Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01015**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 05 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Excluya las pretensiones 3.29 a la 3.39, pues no están incluidas en el titulo ejecutivo aportado. En caso de que opte por incluirlas en la demanda, también deben estar debidamente certificadas por la administración de la Copropiedad demandante.

2. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, articulo 245 C.G.P.

3. Modifique el poder aportado, y allegue el mismo con la correspondiente aceptación.

4. Presente escrito de medidas cautelares por separado, artículo 599 del C.G.P.

5. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 06 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

PIf